



Independencia,

14 SET. 2018

VISTO, el Informe N° 119-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLD: Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, presentado por el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, de fecha 14AGO.2018, en su Artículo 1° se Reconoció la Inscripción del Comité de Gestión de "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este - Entre la Av. Los Eucaliptos hasta el Pasaje Los Halcones y la Alameda Monte Everest, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, que Crea el RUOS del Distrito de Independencias y la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI-ROF, de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia;

Que, durante el proceso de ejecución del referido acto administrativo, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Informe N° 119-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLD, de fecha 21AGO.2018, ha advertido las siguientes observaciones:

- Que, en el segundo párrafo de los Considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, de fecha 14AGO.2018, se ha hecho mención a lo siguiente: "(...) solicita el reconocimiento del Comité de Gestión de la Obra de Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Alisos, Jr. Los Quenuales, Jr. Las Retamas y Jr. Los Capulies - Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash (...)";
- Siendo lo correcto: "(...) Solicitar el Reconocimiento del Comité de Gestión de la Obra de Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este - Entre la Av. Los Eucaliptos hasta el Pasaje Los Halcones y la Alameda Monte Everest, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash (...)";
- Que, asimismo, en el Séptimo Párrafo de los Considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, de fecha 14AGO.2018, se ha hecho mención a lo siguiente "(...) b) Copia fe datada del Padrón General de Usuarios de Electrificación, c) Plano de Ubicación del Centro Poblado de Póngor (...)";
- Al respecto, se informa que con el Expediente Administrativo N° 0921-2018, que obra en los antecedentes de la citada resolución, no contienen lo mencionado en el párrafo anterior; sino el Padrón de Usuarios del Comité de Gestión de la Obra de Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este - Entre la Av. Los Eucaliptos hasta el Pasaje Los Halcones y la Alameda Monte Everest; además del plano de ubicación del lugar, datos que difieren con lo señalado en el Séptimo Párrafo de los Considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385 -2018-MDI



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Numeral 210.1 del Artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Dicha rectificación deberá adoptar el estilo y la modalidad del acto original;

Que, siendo así, es necesario RECTIFICAR el error material que se advierte en los Párrafos Segundo y Séptimo, ya que en su esencia estas modificaciones no van alterar el sentido esencial del acto administrativo ni afectar derechos de terceros:

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA RECTIFICACIÓN DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, de fecha 14AGO.2018, en los siguientes extremos: -----

SEGUNDO PÁRRAFO – PARTE CONSIDERATIVA:

DICE

Que, mediante Informe N° 103-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLP, de fecha 10JUL.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal – Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión de la Obra de “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Alisos, Jr. Los Quenuales, Jr. Las Retamas y Jr. Los Capulíes – Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, indicando que para ello se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS;

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 103-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLP, de fecha 10JUL.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal – Tránsito y Seguridad Vial, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión de la Obra de “Mejoramiento de la Av. Los Eucaliptos hasta el Pasaje los Halcones y la Alameda Monte Everest, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash” (...);

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385 -2018-MDI

SÉPTIMO PÁRRAFO - PARTE CONSIDERATIVA:

DICE

Que, en ese sentido, (...) b) Copia fe datada del Padrón General de Usuarios de Electrificación, c) Plano de Ubicación del Centro Poblado de Póngor, d) Copia Simple del DNI de todos los Miembros del Comité de Gestión, los mismos que fueron elegidos en dicha reunión señalada en el acta antes mencionada;

PRECISÁNDOSE QUE:

Al respecto, debe aclararse que en el Expediente Administrativo N° 0921-2018, que obra en los antecedentes de la citada resolución, no contienen lo mencionado en el párrafo anterior; sino el Padrón de Usuarios del Comité de Gestión de la Obra de Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este - Entre la Av. Los Eucaliptos hasta el Pasaje Los Halcones y la Alameda Monte Everest; además del plano de ubicación del lugar; la misma que difiere con los señalado en el Séptimo Párrafo de los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI;

Quedando subsistente las demás disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 344-2018-MDI, de fecha 14AGO.2018

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE